

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 04-may.-22. A Despacho del señor Juez, el presente proceso con memorial que antecede el cual contiene recurso de apelación presentado dentro del término de Ley por el apoderado judicial de la parte demandante. Queda para proveer.

HERNÁN RODRÍGUEZ JARAMILLO
Secretario

Auto Int. N°: 1038
Proceso: Ejecutivo con Garantía Real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Jessica Viviana Suarez López
Radicación: 76-520-40-03-005-2022-00126-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del proceso de la referencia, observa el Despacho que, fue presentado por la parte actora recurso de apelación en término, contra del Auto Interlocutorio N° 794 del 6 de abril de 2022, por medio del cual se rechazó la demanda.

Como quiera que, al tenor de lo establecido en el numeral 1 del artículo 321, y en concordancia con el art. 90 inciso 4°, del Código General del Proceso, dicho recurso de alzada es procedente, se pasará a conceder el mismo tal como lo señala el artículo 323 ibídem.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de **APELACIÓN** en el efecto **SUSPENSIVO** presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, en contra del Auto Interlocutorio N° 794 del 6 de abril de 2022, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: No se corre traslado del recurso en virtud de lo normado por el inciso 4° del art. 90 del C.G.P.

TERCERO: ORDENAR la remisión por secretaría del expediente digital a la Oficina de Reparto para que este asunto sea asignado entre los Jueces Civiles del Circuito de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36c1c669169ddb8d2a5b983b44054e10cefd243c62f0ad734c48ed97b6e74fce**

Documento generado en 11/05/2022 02:50:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>